

**RESOLUCIÓN NÚMERO (0436-2015) MD-DIMAR-SUBDEMAR-GINSEM DE  
2015**

(julio 27)

*por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.*

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2° de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada ley establecieron el método y sistema para fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima (Dimar) del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que se debe regular y establecer las tarifas por la prestación de servicio de análisis de muestras de aguas marinas y estuarinas para su recaudo.

Que el artículo 3° de la Ley 1115 de 2006 expone que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios.

Que el artículo 4° de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:  
CAPÍTULO I

**Principios Generales**

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer las tarifas para los servicios de análisis de aguas marinas y estuarinas que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, de las siguientes pruebas, así:

**TARIFAS ESTUDIOS BIOLÓGICOS DE AGUA**

<b>CÓD</b>	<b>PRUEBAS</b>	<b>TARIFA EN SMMLV \$</b>
160	Determinación de composición y abundancia fitoplanctónica con red	0.85
161	Determinación de composición y abundancia de macrofauna bentónica	2.90
162	Determinación de composición y abundancia zooplanctónica	0.85
163	Determinación de composición y abundancia fitoplanctónica con botella	0.85

Parágrafo 1°. *Muestras.* Las tarifas fijadas para los estudios biológicos del agua, corresponden a los eventos en que el usuario suministre las muestras a los Centros de Investigación previas las sugerencias de los expertos, para no alterar sus condiciones y garantizar un resultado preciso.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Las tarifas descritas en el artículo anterior serán aplicables a toda persona natural o jurídica que requiera utilizar los servicios que presta la Dirección General Marítima para la realización de análisis biológicos de aguas.

Artículo 3°. *Procedimiento.* El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 4°. *Pago.* El pago de los servicios dispuestos en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria o en línea a nombre de la Dirección General Marítima, en la cuenta que se determine para tal fin, previa comunicación de la entidad.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las publicaciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de julio de 2015.

El Director General Marítimo (e),

Vicealmirante *Pablo Emilio Romero Rojas*.

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.611 del viernes 21 de agosto del 2015 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**